

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4231

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-022883

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de febrero de 2013, con el N° 13-022883-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Dow Agrosciences LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES DE PESTICIDAS DE PARTÍCULAS MESO-DIMENSIONADAS CON ACTIVIDAD MEJORADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/046374 del 03 de agosto de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 665 del 15 de abril de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 16 y 19 a 25 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 13-022883-00000-0000 del 05 de febrero de 2013 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La(s) reivindicación(es) 17 y 18, no puede(n) ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, porque aunque el solicitante la(s) encabeza con la palabra 'método', en realidad está(n) referida(s) al uso de la composición definida en la reivindicación 1. Nótese que la(s) reivindicación(es) 17 y 18 claramente indica(n) *"proporcionar una formulación... y aplicar una cantidad agrícola efectiva de la formulación..."* lo cual en su conjunto corresponde a un método de aplicación y la aplicación es un uso¹. Por lo tanto no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

1 <http://www.wordreference.com/sinonimos/aplicación>: uso, empleo, práctica, menester, usanza, modo, manejo, utilidad, servicio, destino, utilización, disfrute

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4231

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-022883

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES DE PESTICIDAS DE PARTÍCULAS MESO-DIMENSIONADAS CON ACTIVIDAD MEJORADA”

Clasificación IPC: A01N25/32.

Reivindicación(es): 1 a 16 y 19 a 25 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-022883-00000-0000.

Titular(es): DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio(s): Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Robert J. Ehr, Thomas H. Kalantar, Lei Liu, Dale C.Schmidt ,Qiang Zhang y Min Zhao.

Prioridad(es) N°: 61/370,838 ***Fecha:*** 05 de agosto de 2010 ***País:*** US

Solicitud internacional N°: PCT/US2011/046374 ***Fecha:*** 03 de agosto de 2011.

Vigente desde: 03 de agosto de 2011. ***Hasta:*** 03 de agosto de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 17 y 18, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4231

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-022883

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Dow Agrosciences LLC, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez